



MC World APP S.L.

B72695208

Avenida del Cerro del Águila 3
28703 San Sebastián de los Reyes
Madrid

CONTRATO DE SERVICIOS DE INFLUENCERS

En Madrid, a **23/4/2025**

REUNIDOS

De una parte,

D./Dña. **Marina Rivers**, de nacionalidad ***Espanola**, con domicilio en ***Alcalá 4
28014 Madrid** y D.N.I. número *** 49392870W** y (en adelante, el/la "**Influencer**"), representado/a por, **Diego Moreno**, con domicilio en ***Alcalá 4, 28014 Madrid**, identificada con CIF/NIF *** B67624619**, en adelante, el "**Representante**".

Y, de otra parte,

MC WORLD APP, S.L., entidad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Avenida Cerro del Águila, 3, Edificio EC-1C1, San Sebastián de los Reyes, 28703 Madrid, con C.I.F. B72695208, representada por **D. Carlos Celorio González**, con D.N.I. número 24383311E y domicilio en el de su representada, en calidad de apoderado (en adelante, la "Sociedad").

En adelante, el Influencer y la Sociedad podrán ser denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente cada uno de ellos como la, o una, "Parte".

MANIFIESTAN

1. Que la Sociedad es una sociedad cuya actividad principal consiste en el desarrollo y explotación de una plataforma APP para emisión de contenidos ligados al programa de televisión Master Chef en los países en los que se encuentra vigente la licencia y , que cuenta con una licencia de uso de la marca "Master Chef", con número de registro en España M3643436(1), (en adelante, la "Marca") a tal fin.
2. Que el Influencer es una persona de reconocido prestigio en redes sociales y que opera, en su propio nombre, como profesional de *marketing* en dicho ámbito, promocionando marcas, creando contenidos, asistiendo a eventos, etc.
3. Que el Influencer está interesado en prestar una serie de servicios, y la Sociedad está interesada en que el Influencer le preste dichos servicios, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

4. Que, en vista de lo expuesto y reconociéndose la capacidad legal suficiente, las Partes convienen en suscribir el presente contrato (en adelante, el “Contrato”), que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. **Objeto.**

La Sociedad y el Influencer acuerdan que el Influencer preste a la Sociedad los servicios consistentes en las acciones descritas en el Anexo al presente Contrato (en adelante, los “Servicios”).

2. **Contraprestación.**

- 2.1. Como contraprestación (la “Contraprestación”) por la prestación de los Servicios, la Sociedad se obliga a abonar al Influencer las cantidades previstas en el Anexo, en la forma y plazos también descritos en él.
- 2.2. Sobre la Contraprestación se aplicarán los impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en su caso resulten de aplicación, corriendo a cuenta del Influencer cualesquiera gastos que se generen y resulten aplicables como consecuencia de la prestación de los Servicios, que no se hayan aprobado previamente por la Sociedad o que no esté previsto en este Contrato y su Anexo que sean a cuenta de la Sociedad.

3. **Duración.**

Este Contrato surtirá sus efectos desde la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá la duración prevista en el Anexo.

4. **Garantías del Influencer.**

El Influencer garantiza a la Sociedad que:

- (i) los contenidos creados por él que se deriven de la prestación de los Servicios (en adelante, los “Contenidos”), su título, así como cualquier elemento de los mismos y, en su caso, los signos distintivos relativos a los Contenidos, serán nuevos y originales, y reunirán todos los requisitos necesarios para gozar de protección conforme a la legislación española, los actos de la U.E. o los tratados internacionales relativos a la propiedad intelectual (derechos de autor y derechos afines) e industrial (marcas, etc.) y los derechos de imagen, que resulten de aplicación al caso;
- (ii) los Contenidos y cualquier elemento de los mismos, así como, en su caso, sus signos distintivos, estarán libres de cualquier elemento que pudiera infringir y/o violar cualesquiera derechos de terceros;

- (iii) no existen obligaciones contractuales que limiten la prestación de los Servicios;
- (iv) mantendrá indemne a la Sociedad por cualquier conducta inapropiada llevada a cabo por el Influencer durante la prestación de los Servicios;
- (v) mantendrá indemne a la Sociedad de cualquier reclamación por daños y perjuicios, en relación con la falta de exactitud y/o exhaustividad de las garantías otorgadas y las obligaciones previstas en el presente Contrato, eximiendo a la Sociedad de cualquier reclamación de terceros a este respecto;
- (vi) durante la vigencia del Contrato, no realizará acciones u omisiones contrarias a la ley, la moral y el orden público y/o que puedan perjudicar, menoscabar y/o dañar la reputación, decoro y prestigio de la Sociedad;
- (vii) durante la vigencia del Contrato no realizará acciones u omisiones susceptibles de dañar, menoscabar y/o perjudicar la reputación, decoro y prestigio de terceros ni del propio Influencer, que en consecuencia puedan provocar daños en la imagen de la Sociedad;
- (viii) nunca ha comprado ni comprará seguidores en redes sociales con el fin de aumentar su número, garantizando que todos los seguidores son reales y auténticos.

5. Licencia sobre los Contenidos.

En caso de que cualquiera de las acciones previstas en el Anexo, en relación con el desarrollo de los Servicios, permitiera la explotación de los Contenidos por parte de la Sociedad, el Influencer concede a la Sociedad, junto con sus empleados, asociados y consultores, así como a cualquier filial, subsidiaria o licenciante/distribuidor, una licencia exclusiva, gratuita, mundial, intransferible y no sublicenciable para el uso, reproducción y distribución, con fines promocionales de los Contenidos (en adelante, la “Licencia de Contenidos”), en los siguientes términos:

- (i) En virtud de esta Licencia de Contenidos, el Influencer, asimismo, autoriza al uso, reproducción y distribución de sus derechos de imagen, en el más amplio sentido, incluyendo filmación, fijación, grabación y/o reproducción, y uso de la imagen, semejanza, voz, apariencia y nombre (y apodo) del Influencer, y al uso, con carácter exclusivo, de los Contenidos y cualquier parte o componente de los mismos, incluidos los caracteres originales que aparezcan en los Contenidos y, en su caso, las marcas, nombres de dominio y signos distintivos relacionados con los mismos, ya sea directamente o a través de sus propios sucesores y cesionarios, en cualquier formato original y/o adaptado y/o derivado, ya sea en su totalidad o limitado a cualquier parte de los mismos.

- (ii) La Licencia de Contenidos, en los términos previstos, es concedida por el Influencer a la Sociedad por el período de vigencia del Contrato.
- (iii) El Influencer renuncia a cualquier reclamación económica adicional relacionada con la Licencia de Contenidos y su ámbito de explotación, de conformidad con el presente Contrato.
- (iv) El Influencer mantendrá totalmente indemne a la Sociedad y sus empleados, colaboradores, consultores, sucesores, cessionarios, licenciantes, licenciatarios y cualquier otra parte designada, así como a cualquier filial, subsidiaria, subrogatario, licenciente o licenciatario de la Sociedad, y a sus empleados, colaboradores, consultores, sucesores y cessionarios, licenciatarios, concesionarios, o cualquier otra parte designada, de cualquier reclamación y/o demanda que pudiera derivarse de la utilización de los Contenidos por parte de la Sociedad, así como de su utilización por las partes y personas antes mencionadas.
- (v) El Influencer reconoce que la Sociedad no estará obligada a utilizar el Contenido.

6. Cesión de derechos de imagen.

En caso de que en el Anexo se previera la participación activa del Influencer en las actividades que llevara a cabo la Sociedad en el ejercicio de su objeto social, como parte de la prestación de los Servicios, el Influencer autoriza a la Sociedad, junto con sus empleados, asociados y consultores, así como a cualquier filial, subsidiaria o licenciatario/distribuidor, al uso, reproducción y distribución de sus derechos de imagen, en el más amplio sentido, para dicha finalidad. Esta autorización incluye la filmación, fijación, grabación y/o reproducción, y uso de la imagen, semejanza, voz, apariencia y nombre (y apodo) del Influencer de conformidad con los términos establecidos. La cesión de los derechos de imagen concedida en virtud de la presente cláusula será, en todo caso, suficiente, adecuada y apta para la finalidad prevista.

7. Otras obligaciones del Influencer.

En relación con los Servicios, el Influencer se compromete a:

- (i) reconocer que todos los derechos relacionados con cualesquiera productos y/o materiales suministrados por la Sociedad al Influencer en virtud del Contrato, constituirán propiedad intelectual e industrial de titularidad exclusiva de la Sociedad, y que todos y cada uno de los derechos derivados de la grabación y/o uso de los mismos, en su caso, serán de titularidad exclusiva de la Sociedad, por lo que el Influencer se compromete a no discutir la validez y/o titularidad de los mismos;
- (ii) proteger y defender la imagen y el valor de cualesquiera productos y/o materiales suministrados al Influencer en virtud del Contrato así como de la

Sociedad y de las marcas cuya promoción le sean encomendados; y, en particular, se compromete a abstenerse de cualquier acto de competencia desleal o de cualquier otra conducta que pueda causar daño o empañar de cualquier otro modo el valor de dichos productos y/o materiales; y

- (iii) abstenerse de publicar en cualquiera de sus redes sociales o en las de cualquier Influencer y/o a través de cualquier otro medio, comentarios y/o contenidos ofensivos sobre la Sociedad y su actividad.

8. No exclusividad.

El presente Contrato no impedirá a la Sociedad la celebración o ejecución de acuerdos con terceros con el mismo o similar objeto.

9. Otras obligaciones de las Partes.

Las Partes, durante la vigencia del presente Contrato, se obligan a:

- (i) Cumplir con toda la legislación aplicable, incluyendo aquellas normas sectoriales, códigos y estándares de la industria que les sean de aplicación respectivamente.
- (ii) Especialmente, las Partes declaran conocer la normativa nacional e internacional relativa a la anti-corrupción y al anti-soborno y garantiza su cumplimiento durante el desarrollo del Contrato, comprometiéndose a no realizar ni pago ni promesa ni acción alguna que pudiera quebrantar dicha normativa.
- (iii) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social fueran exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, manteniendo indemne a la otra Parte de cualquier responsabilidad que le fuera exigida por incumplimiento de dichas obligaciones, así como de cualquier otra obligación asumida en sus relaciones contractuales con terceros.

10. Resolución del Contrato.

Este Contrato podrá ser resuelto, además de en los casos expresamente previstos en el resto de las cláusulas en los siguientes casos:

- (i) Acuerdo mutuo de las Partes formalizado por escrito.
- (ii) Incumplimiento grave por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Se entenderá por incumplimiento grave aquel que no permitiera subsanación o, permitiéndola, no se subsanara en un plazo de quince (15) días desde que la Parte cumplidora hubiera notificado por escrito a la Parte incumplidora el incumplimiento.

- (iii) Incursión de una de las Partes en un acto que dañe la imagen de la otra Parte, reservándose ésta última el derecho de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados contra la otra.
- (iv) En caso de incumplimiento de la propuesta de pagos acordada en el acuerdo de colaboración se podrá resolver el contrato.

11. Fuerza mayor.

- 11.1.1. Si el cumplimiento de cualquier obligación contraída en virtud del presente Contrato por la Parte obligada se ve impedido o retrasado total o parcialmente por fuerza mayor debida a causas ajenas a la voluntad de dicha Parte, tales como, entre otras, actos de la autoridad civil o militar, huelgas, cierres patronales, disturbios, incendios, inundaciones, virus y/u otras formas de epidemias, etc., dicha Parte quedará liberada de dicha obligación en la medida en que se vea necesariamente impedida o retrasada durante el impedimento.
- 11.2. El inicio del impedimento por fuerza mayor se comunicará tan pronto como cada Parte tenga debido conocimiento del impedimento mediante una comunicación escrita, incluso por correo electrónico, que se enviará con acuse de recibo. En cualquier caso, durante el período de permanencia del acontecimiento de fuerza mayor y de sus efectos, la Parte incumplidora no será considerada responsable del incumplimiento, ya que el cumplimiento de su obligación se ve impedido por el acontecimiento de fuerza mayor. Se entiende que estas obligaciones deben cumplirse tan pronto como cese el acontecimiento de fuerza mayor. Si la condición sigue siendo imposible, después de un plazo razonable, cada una de las Partes podrá rescindir el Contrato.
- 11.3. Sin perjuicio de lo anterior, si el Influencer no pudiera por ello llevar a cabo los Servicios, no se considerará que ha incurrido en mora, y nada se le deberá al Influencer como contraprestación por parte de la Sociedad. Las cantidades anticipadas, si las hubiera, serán reembolsadas por el Influencer en la forma que determinen las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, si fuera de interés para las Partes, éstas podrán identificar y definir conjuntamente una nueva fecha para la realización de los Servicios a los que se refiere el presente Contrato.

12. Protección de datos.

- 12.1. Las Partes destinarán los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso en virtud del desarrollo de los Servicios (en adelante, los "Datos") exclusivamente a la ejecución del objeto del Contrato, de acuerdo con las instrucciones de la otra Parte y no los aplicarán o utilizarán para otro fin del que figura en el presente Contrato ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.
- 12.2. En el caso de que una de las Partes destine los Datos a una finalidad distinta de la prevista en el Contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Contrato o sin una orden expresa de la otra Parte, responderá

personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido e indemnizará a la otra Parte de los perjuicios y responsabilidades que pudieran derivarse de este incumplimiento.

12.3. Las Partes adoptarán asimismo las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual se tendrán en cuenta la naturaleza de los Datos y los riesgos a que éstos están expuestos.

13. Confidencialidad.

13.1. Las Partes se obligan a tratar de forma confidencial toda la información relacionada con el presente Contrato. Se entenderá por información confidencial todos los datos, documentación e información de cualquier tipo a la que tengan acceso o que reciban en el desarrollo del Contrato, que sólo podrá ser utilizada para su adecuado cumplimiento.

13.2. Las Partes informarán, en su caso, a aquellos terceros colaboradores en la ejecución del presente Contrato, de las obligaciones asumidas en virtud de la presente cláusula y realizará las gestiones necesarias, incluyendo la suscripción de cuantos documentos sean necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

13.3. Sin perjuicio de la duración establecida para este Contrato, las obligaciones incluidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor una vez extinguido el presente Contrato.

14. Normas de interpretación.

14.1. Prevalencia: si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o el Anexo y el contenido de las cláusulas de este Contrato, se deberá dar siempre preferencia al contenido de estas últimas.

14.2. Independencia e integración de las cláusulas: la ilicitud, invalidez o ineffectividad de cualquiera de las cláusulas de este Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesionare gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recayera sobre el objeto mismo del Contrato previsto en la cláusula 1. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

14.3. Primacía y modificaciones del Contrato:

- (i) Este Contrato constituye el compromiso alcanzado hasta la fecha de su firma entre las Partes con respecto a las materias contenidas en el mismo, y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto.

- (ii) El Anexo forma parte integrante de este Contrato, y tienen la misma validez y eficacia que si estuviera incorporado a su cuerpo principal.
- (iii) Las modificaciones que se hiciesen a este Contrato deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las Partes.

15. Notificaciones.

15.1. Forma: todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud de este Contrato deberán efectuarse por escrito, en lengua española, y mediante:

- (i) Entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
- (ii) Por conducto notarial;
- (iii) Por burofax; o
- (iv) Por correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

15.2. Domicilio y destinatarios: las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican en el encabezamiento de este Contrato.

15.3. Cambios: cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que esta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

(v) Ley aplicable y jurisdicción competente.

- a. Este Contrato se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.
- b. Ambas Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con expresa renuncia de las Partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman este Contrato en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El/La Influencer
(o su Representante)**

MC WORLD APP, S.L.

DocuSigned by:



6C24EA1FFAED401...

Firmado por:

Carlos Celomio

A72200C03B0F424...

www.masterchefworld.app



ANEXO: PROYECTO “EL RETO de MC WORLD”

1. Descripción del plan de acciones que deberá llevar a cabo el Influencer en la prestación de los Servicios:

La Sociedad, en el ejercicio de las actividades propias de su objeto social, va a llevar a cabo un proyecto denominado "Reto MC World" (en adelante, el **“Proyecto”**).

El Influencer, en el marco de la prestación de los Servicios previstos en el Contrato y en relación con el Proyecto, deberá llevar a cabo las siguientes acciones concretas en los plazos previstos en el calendario que la Sociedad entregará al Influencer de conformidad con el apartado 2 c) siguiente (en lo sucesivo, el **“Calendario”**):

a) **Asistencia obligatoria a eventos presenciales.**

El Influencer deberá asistir de manera presencial a los siguientes eventos oficiales organizados por la Sociedad, salvo causa debidamente justificada notificada por escrito a la Sociedad con un preaviso mínimo de treinta (30) días:

- 24/04/2025 Rueda de prensa oficial para los medios de comunicación (televisores, periódicos, etc.), en Madrid, en función de su disponibilidad y agenda propia.
- 25/10/2025 Final presencial de su bloque de cuatro (4) fases, en la que deberá estar presente para seleccionar a los ocho (8) integrantes de su equipo.
- 8-9/12/2025 Final de su equipo, donde los ocho (8) seleccionados competirán para elegir a los dos (2) finalistas, en Sevilla.
- 19/12/2025 Final general de todos los equipos y “Gran Final”, donde se determinarán los ganadores definitivos del Proyecto, en Madrid.

b) **Participación activa en el desarrollo del Proyecto.**

El Influencer deberá participar activamente en las siguientes fases del Proyecto en las que sea protagonista, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Fase 2: participación en la competición mediante *streamings* en sus Redes Sociales.

- Fase 3: continuación del *streaming* y seguimiento de la evolución de los participantes.

Los *streamings* previstos podrán realizarse desde cualquier ubicación, pero en los horarios establecidos por la Sociedad.

c) Publicaciones.

Durante los meses en los que se celebre el Proyecto y de conformidad con el Calendario, el Influencer deberá subir un (1) vídeo mensual en sus Redes Sociales promocionando el Proyecto (haciendo un total de 7 vídeos).

El Contenido previsto deberá incluir:

- Información sobre la evolución del Proyecto y los participantes destacados.
- Mención a los Influencers y jugadores involucrados en la fase correspondiente.
- Llamamiento a la comunidad de sus Redes Sociales a participar activamente en las siguientes fases del Proyecto.

El Contenido publicado deberá respetar las fechas establecidas y las directrices de la Sociedad, de conformidad con el Calendario.

Salvo en las fases en las que el Influencer sea protagonista, éste no estará obligado a usar las píldoras de contenido que el equipo de creación de contenido de la Sociedad le proporcione.

El Influencer permite que la Sociedad reposte en sus propias redes sociales y utilice y explote los Contenidos que elabore en la prestación de los Servicios, en los términos previstos en el Contrato.

d) Asistencia a reuniones con el equipo de creación de contenido de la Sociedad.

El Influencer deberá asistir a la reunión mensual que organice con el equipo de creación de contenido de la Sociedad para facilitar estrategias de contenido que le ayuden a potenciar su presencia y monetización en sus Redes Sociales.

2. Descripción del plan de acciones que deberá llevar a cabo la Sociedad en el marco del Proyecto:

a) Encontrar un patrocinador para el delantal del equipo del Influencer.

La Sociedad abonará un importe total de 80.000 euros al influencer, como tarifa base garantizada, independientemente de que la Sociedad o el influencer encuentren a un patrocinador para el proyecto.

Si el patrocinio supera los 100.000 euros, la influencer percibirá el 80% del importe que supere esta cantidad.

A finales de Junio se proporcionarán 3 opciones para el delantal para que no entre en conflicto con las marcas con las que ya colabora el Influencer.

b) Proporcionar materiales audiovisuales oficiales.

La Sociedad proporcionará al Influencer materiales audiovisuales oficiales para el Proyecto, que podrán ser utilizados, editados y distribuidos por el Influencer, según considere oportuno.

c) Entregar el Calendario.

La Sociedad entregará al Influencer un documento con la planificación detallada del Proyecto, incluyendo las fechas clave en las que el Influencer deberá cumplir con sus compromisos.

A la firma del Contrato se aportará un Calendario provisional, muy aproximado, y, tras la confirmación de las fechas exactas por TVE, se entregará el Calendario definitivo.

d) Equipo de creación de contenido.

La Sociedad pondrá a disposición del Influencer un equipo de creación de contenido que, a principios de cada mes, proporcionará una serie de píldoras de contenido recomendadas para que el Influencer pueda utilizarlas en sus Redes Sociales.

Asimismo, el equipo de creación de contenido organizará una reunión mensual con el Influencer para facilitar estrategias de contenido que le ayuden a potenciar su presencia y monetización en sus Redes Sociales.

e) Coordinación de logística y eventos.

La Sociedad organizará todas las actividades y eventos presenciales y *online*, proporcionando toda la información necesaria con antelación para garantizar la adecuada participación del Influencer.

3. Contraprestación, facturación y forma de pago:

a) Contraprestación:

(i) Contraprestación por el patrocinio del delantal.

De la cantidad total obtenida del patrocinio conseguido para el delantal del equipo del Influencer, el veinte por ciento (20%) le corresponderá a aquel que haya encontrado al patrocinador, ya sea la Sociedad o el Influencer. El ochenta por ciento (80%) de la cantidad total obtenida del patrocinio del delantal le corresponderá al Influencer.

La Sociedad abonará un importe total de 80.000 euros al influencer, como tarifa base garantizada, independientemente de que la Sociedad o el influencer encuentren a un patrocinador para el proyecto. Si el patrocinio supera los 100.000 euros la influencer percibirá el 80% del importe que supere esa cantidad

(ii) **Libertad de monetización.**

El Influencer podrá realizar, en directo en sus Redes Sociales, *streams* de cualquiera de las fases del Proyecto en las que intervengan él y/o sus compañeros, aparte de los obligatorios ya previstos.

Todos los ingresos que el Influencer genere a través de estos *streams* y de los vídeos, anuncios, suscripciones y/o donaciones derivadas de los mismos le corresponderán exclusivamente al Influencer.

b) Facturación y forma de pago:

Todos los pagos que la Sociedad deba abonar al Influencer se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Influencer dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de la factura correspondiente, que se llevará a cabo en los cinco (5) días siguientes a finalizar el mes.

Todos los pagos que la Sociedad deba abonar al Influencer se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Influencer dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de la factura correspondiente, que se realizará en los siguientes plazos:

- 1/4 del importe total de la facturación en el mes de mayo.
- 1/4 del importe total de la facturación en el mes de julio.
- 1/4 del importe total de la facturación en el mes de septiembre.
- 1/4 del importe total de la facturación a la finalización del contrato.

4. Duración:

La duración del contrato será exactamente la establecida en el calendario de El Reto, que irá adjunto en la propuesta. En caso de terminación anticipada, ambas partes deberán negociar las condiciones para evitar perjuicios económicos o de imagen.

ANEXO: CALENDARIO

Calendario propuesto a fecha de firma, pudiendo estar sujeto a cambios por motivos operacionales.